

FECHA EXPED.		NÚMERO		HOJA	
DÍA	MES	AÑO	No.	De	
31	12	2022	02 CD 14 103349	1	1

072 Grupo Financiero Banorte 072180006820008480

**AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA** \$ 132,553.37 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.) (IMPORTE CON LETRA)

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	MONEDA EXTRANJERA				
		NOMBRE:	IMPORTE:			
02 CD 14	Alcaldía Tlalpan					
No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	DOCUM. DE REFERENCIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	BRUTO	NETO
002	2 02CD14 122104M001 25P124 29111100	RF	VARIAS	FERRETERIA PORTALES S.A. DE C.V. FPO5205219L4	132,553.37	132,553.37

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	TOTALES:	132,553.37	132,553.37
--	--	----------	------------	------------

Folios: 37

ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA  
 RAYMUNDO DANIEL PÉREZ CHÁVEZ  
 JUD DE PROGRAMACIÓN Y CTROL PRESUPUESTAL

AUTORIZÓ PAGO AL BENEFICIARIO  
 DANIEL ALBERTO PASTRANA NERIA  
 SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TÍTULO DE COMPROBANTE

CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

FONDO 25P124#ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)- 2022-LIQUIDA DE INTERES (DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) NUMERO DE CUENTA: 4065462988 N° DE CONTRATO: AT-2022-036 ADQ/1CM ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES. FACTURAS: F1182, F1183, F1184.

2022

Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de Transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC

Desglose del IVA		
Tasa	Base	Monto IVA
IVA Acreditable 16%	114,270.15	18,283.22
	114,270.15	18,283.22
		<u>132,553.37</u>
		<u>132,553.37</u>

OPERACIONES

Fianzas



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES  
 SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO  
 JUD DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

103349  
 Numero C.L.C.

Fecha: 18/01/2023 Núm. De oficio: AT/DGA/DRMSG/3452/2022  
 Beneficiario: FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.  
 R.F.C. FPO5205219L4 Area: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano  
 Descripción: Herramientas menores.  
 Folio sist. Comp. GRP B2D1400347

No. Contrato y/o pedido	Partida	Factura ( s )	Importe Bruto	Importe Neto
AT-2022-036 ADQ/1CM	2911	F 1182, F 1183, F 1184	114,270.15	132,553.37

Subtotal	Sanción	16 % IVA	Exento	Importe Bruto	Importe Neto
\$ 114,270.15		\$ 18,283.22	\$ -	\$ 114,270.15	\$ 132,553.37

Clave Presupuestal:

Fecha: Tramito Presupuesto

FOLIO	FI F SF AI F FG FE AD OR	PTDA.	TG	DI	DG	PY	Importe	
197	122104M001	25P124	2911	1	1	00	0	132,553.37
							<b>132,553.37</b>	

Notas especiales:

De conformidad con el Art. \_\_\_\_\_ De La Ley de Coordinación Fiscal.

Se anexa CM original (AT-2022-036 ADQ/1-CM), así como copia de póliza de fianza.

Nota: Contrato y Requisiciones Originales se encuentra en la C.L.C. N° 102176

NO LA /

FISCALIZÓ \_\_\_\_\_

Sonia M Caballero M  
 ELABORO

CAPTURO

REVISÓ

*Souly*

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

FOLIO No.

1667

RECIBIMOS DE:	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
A FAVOR DE:	FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.
N° DE OFICIO	AT/DGA/DRMSG/0008/2023
N° DE CONTRATO	AT-2022-036 ADQ/1 - CM
POR CONCEPTO DE:	HERRAMIENTAS MENORES
SOLICITUD DE SERVICIO	0197, 0413, 0418

**OPERADO  
 FORTAMUN**

SE RECIBEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU REVISIÓN

FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
F 1182	23/12/2022	\$5,108.52	BROCHAS, PIOLA	ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024
F 1183	23/12/2022	\$89,992.80	EMPAQUE DE PLOMP, BOQUILLA	
F 1184	23/12/2022	\$37,452.05	PULSETA DE BOCA, MARTILLO DE UÑA, TARRAJA CON DADOS	
				ANEXOS:
	TOTAL	\$132,553.37		

**PASIVO CIRCULANTE**

FOJAS: 17 ENE 2023

ENTREGÓ  
  
 LIC. DOLORES SABRINA DURÁN RODRÍGUEZ  
 SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

ALCALDÍA TLALPAN  
 2021-2024

Subdirección de Presupuesto  
**RECIBIDO**  
 RECIBIÓ  
 RECIBE: *Andrea* HORA: 17:55  
 SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

FOJAS: 18 ENE 2023 ANEXOS:

JUD de Programación y Control Presupuestal  
**RECIBIDO**  
 RECIBE: *Daniela* HORA: 10:59

*0358*

*4/18/23*



ALCALDÍA TLALPAN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

### CHECK LIST CAPÍTULO 2000

No. DE FACTURA: F 1182, F1183, F 1184  
 No. DE OFICIO: AT/DGA/DRMSG/0008/2023  
 No. DE CONTRATO: AT-2022-036 ADQ/1 C-M  
 PROVEEDOR: FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

FOLIO BASE N° 1667

FECHA: 17/01/2023

DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	TESORERIA		CONTABILIDAD		OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES
	CUMPLE		CUMPLE		
	SI	N/A	SI	N/A	
1 CLC CON FIRMAS ELECTRÓNICAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2 FORMATO PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3 OFICIO SOLICITUD DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4 FACTURA ORIGINAL CON SELLO DE ALMACÉN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5 ARCHIVO XML	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6 VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7 CONTRATO ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
8 REQUISICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
9 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
10 FORMATO "ENTRADA DE ALMACÉN"	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11 OFICIO SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRIENTE (SÓLO CUANDO LO INDICA EL ANEXO)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
12 RECEPCIÓN DE SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
13 RESUMEN DE SERVICIO SOLICITADO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
14 NOTA DE REMISIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15 COPIA DE FIANZA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16 COMPROBANTE ELECTRÓNICO DE PAGO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

REVISÓ

*Kilba Cabrera Estrada*

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

*Los Jancos*

JUD DE CONTABILIDAD



ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Ventanilla

TESORERÍA

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024

05 ENE 2023

PARA REVISIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA  
VENTANILLA

NOMBRE: Magda 15-15

Folio 1667

Ciudad de México a 02 de enero de 2023  
AT/DGA/DRMSG/0008/2023

**GERARDO NIETO GARCÍA**  
**DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS**  
**Y PRESUPUESTALES**  
**P R E S E N T E**

En referencia al contrato No. AT-2022-036 ADQ/1-CM de FERRETERIA PORTALES, S.A DE C.V., con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, me permito enviar a usted, facturas y entradas de almacén que fueron debidamente validadas por los funcionarios firmantes como a continuación se relaciona:

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
F 1182 ✓	FERRETERIA PORTALES, S.A DE C.V.,	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES	\$ 5,108.52
F 1183 ✓	FERRETERIA PORTALES, S.A DE C.V.,	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES	\$ 89,992.80
F 1184 ✓	FERRETERIA PORTALES, S.A DE C.V.,	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES	\$ 37,452.05
TOTAL			\$132,553.37 /

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS**  
**DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**  
**Y SERVICIOS GENERALES**



PASIVO CIRCULANTE



ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024  
05 ENE 2023

PARA REVISIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES  
NOMBRE: [Signature] 12:14

06-01-2023

Elaboró

Bedari Gabriela Torres Cuadros

Realizó

Lic. Ezequiel Moreno Pérez

C.C.P. Mtra. Alfa Eliana González Magallanes.- Alcaldesa.

C.C.P. C.P. Guillermo Nájera Gómez.- Director General de Administración Presente

0091

Calle Moneda S/N, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 55 89 57 20 80



**FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.**  
 AV 5 19, GRANJAS DE SAN ANTONIO, DEL. CIUDAD DE MEXICO  
 IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO CP: 09070  
 LADA 55 5670-1818  
 RFC FPO5205219L4  
 ferreteriaportales@prodigy.net.mx  
 Consulta nuestro aviso de privacidad en www.ferreteriaportales.com.mx

**Factura**

**F 1182**

**Fecha de emisión:**  
23/12/2022  
**Hora de emisión:**  
14:12:58

<b>Folio SAT:</b> a023c5f3-212b-43b7-b49b-2205816b04ed	<b>Certificado emisor:</b> 00001000000505426726
<b>Lugar de expedición:</b> IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO	<b>Certificado SAT:</b> 00001000000507247013
<b>Fecha de certificación:</b> 23/12/2022 15:21:21	<b>Tipo de Comprobante:</b> I - Ingreso
<b>Facturado a:</b> 15	<b>Entregado a:</b>
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO	
GDF9712054NA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77 CENTRO (AREA 1), CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO 06000 MEX	
<b>Datos adicionales para armado de comprobante fiscal digital:</b>	
<b>Método de pago:</b> PPD - Pago en parcialidades o diferido	<b>Observaciones / Notas de entrega:</b> ALCALDÍA TLALPAN CONTRATO No. AT-2022-036 ADQ/1-CM REQUISICIÓN No. 197 / LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL (AV. CAFETALES N° 7, COL. RINCONADA COAPA 2DA. SECCION, C.P. 14325, ALCALDÍA TLALPAN) BANORTE. CLABE 072180006820008480
<b>Forma de pago:</b> 99 - Por definir	
<b>Uso del CFDI:</b> G03 - Gastos en general /	
<b>Condiciones de pago:</b> Pago a 20 días	
<b>Régimen fiscal emisor:</b> 601 - General de Ley Personas Morales	
<b>Régimen fiscal receptor:</b> 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos	

Cantidad	Unidad	Clave prod.	Descripción	Valor uni.	Importe
1.00	PIEZA H87-Pieza	089-BRM6 Tasa IVA: 16.00	P-3 BROCHA DE CERDA DE 6". MARCA BROTIMEX Clave SAT: 31211904 - Brochas	\$103.90	\$103.90
1.00	PIEZA H87-Pieza	101-P3/4-70 Tasa IVA: 16.00	P-10 METRO DE PIOLA DE 3/4" (CARRETE DE 70 MTS. APROX.) MARCA MEXPLAST Clave SAT: 31151502 - Cuerda de poliéster	\$4300.00	\$4,300.00
<b>Subtotal tasa 16:</b>					<b>\$4,403.90</b>
<b>IVA:</b>					<b>\$704.62</b>
<b>CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS 52/100 M.N.</b>				<b>TOTAL:</b>	<b>\$5,108.52</b>



**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:**  
 [1.1]a023c5f3-212b-43b7-b49b-2205816b04edj2022-12-23T15:21:21[CAD100607R9]hZ8NcGTBr7yTrec2WJAYe3x2s0fpuYx+YaRfYSGltdzZCGDILKuNazPr+IQQPXLossatdkQ2G7IB07Prpyhs+hBISpBOUS5sFspydB+r8EihQ+Tw488xOxIAD+El9b2ch3pXxhL40BZuPivx8xydI0TSRWKfHZHluMpFUEC1Z1mb4Gtr1KPDwr6K5j76WK2W0HEawJsgV K35JlrcMRkwhyJOSPtBSKxJzpbcdKnr8BMELu+E+P+A98IAquScZ2iMixOiz1hheovXZxHGZqgeE+sJ1zjNY7T1Y0dpychH3uyokxQogWpmiD5ZiknwYowNoBxtbDslw==  
**Sello digital del Emisor:**  
 hZ8NcGTBr7yTrec2WJAYe3x2s0fpuYx+YaRfYSGltdzZCGDILKuNazPr+IQQPXLossatdk Q2G7IB07Prpyhs+hBISpBOUS5sFspydB+r8EihQ+Tw488xOxIAD+El9b2ch3pXxhL4 0BZuPivx8xydI0TSRWKfHZHluMpFUEC1Z1mb4Gtr1KPDwr6K5j76WK2W0HEawJsgV K35JlrcMRkwhyJOSPtBSKxJzpbcdKnr8BMELu+E+P+A98IAquScZ2iMixOiz1hheovX ZxHGZqgeE+sJ1zjNY7T1Y0dpychH3uyokxQogWpmiD5ZiknwYowNoBxtbDslw==  
 pbbLe2Vd0SbIXqYcC0RLuLid2+PamA1bUsabirPscgJwFBUQ27zT1a/s4BZUdPHSj dRPZSN3/uS4MymG2wS2ogQWidSpq/SZQhdognJxETI05A+9TlowGwi3+ZGM3YrkrHGMBcvg FIHEulSWSRlZLTLILlasOcqdwR7ib8NawQ6zhat+n19obg4yJusJvnnWA0ymqP4kp2 3ezB7wll77OwofJ3GSMjkkZofalJdHJouPKmBNREnvMZZQelppx7KkturAHjg80Yx H5sjvssPDBFs2th4qh517hMh4gqTA7XQKHgCxb3irk+azt+JopusDADdXABw==

**OPERA DO BRTAMUN**

**ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024**

**27 DIC 2022** FECHA

**RECIBIDO**  
J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS

*Handwritten signatures and notes:*  
 - "Subscribo 29 Dic 2022"  
 - "nuevo a enterar 29/12/2022"  
 - "Duenes" (signature)

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```

<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="F" Folio="1182" Fecha="2022-
12-23T14:12:58" FormaPago="99"
Sello="hZ8NcGTBr7yTrc2WJAYe3x2s0fypuYx+YaRfYSGItDzZCGD1LKuNazPr+1QQPXLossatdkQ2G7tB07Pr/pyhSo+hBfSpBOUS5sFsfpydB+r8E1hQ+Tw488xOx1AD+E1d9b2ch3pXxhL40BZuP1
NoCertificado="00001000000505426726"
Certificado="MIIGAZCCA+ugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDU0MjY3MjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1EQUMGQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSVK1K
CondicionesDePago="Pago a 20 días" SubTotal="4403.90" Moneda="MXN" TipoCambio="1" Total="5108.52" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01"
MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="09070">
  <cfdi:Emisor Rfc="FPO5205219L4" Nombre="FERRETERIA PORTALES" RegimenFiscal="601"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="GDF9712054NA" Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" UsoCFDI="G03" DomicilioFiscalReceptor="06000" RegimenFiscalReceptor="603"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ObjetoImp="02" ClaveProdServ="31211904" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="H87" UnIDAD="PIEZA" Descripcion="BROCHA LA MORENA DE 6 MANGO DE
    PLASTICO, BROCHA LA MORENA DE 6 MANGO DE PLASTICO, P-3 BROCHA DE CERDA DE 6. MARCA BROTIMEX" ValorUnitario="103.90" Importe="103.90">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="103.900000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="16.624000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto ObjetoImp="02" ClaveProdServ="31151502" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="H87" UnIDAD="PIEZA" Descripcion="PIOLA DE 3/4 C/70 MTS APROX.,
    PIOLA DE 3/4 C/70 MTS APROX., P-10 METRO DE PIOLA DE 3/4 (CARRETE DE 70 MTS. APROX.) MARCA MEXPLAST, ALCALDIA TLALPANCONTRATO No. AT-2022-036
    ADQUISICION No. 197LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL (AV. CAFETALES N° 7, COL. RINCONADA COAPA 2DA. SECCION, C.P. 14325, ALCALDIA
    TLALPAN)BANORTE. CLABE 072180006820008480" ValorUnitario="4300.00" Importe="4300.00">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="4300.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="688.000000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="704.62">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Impuesto="002" Base="4403.90" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="704.62"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" FechaTimbrado="2022-12-23T15:21:21"
    UUID="a023c5f3-212b-43b7-b49b-2205816b04ed" NoCertificadoSAT="00001000000507247013"
    SelloCFD="hZ8NcGTBr7yTrc2WJAYe3x2s0fypuYx+YaRfYSGItDzZCGD1LKuNazPr+1QQPXLossatdkQ2G7tB07Pr/pyhSo+hBfSpBOUS5sFsfpydB+r8E1hQ+Tw488xOx1AD+E1d9b2ch3pXxhL
    SelloSAT="pbbLe2Vd085yB1XqYcC0RLuLdtd2+Pama1bUSabitrrpPscgJwFBQU27zT1a/s4BZUdPHSjdrPZSN3/uS4MYMG2wS2ogQWldSpg/SZQhdognJxETi05A+9TiwGwi3+ZGM3YrKHGMBCV
    RfcProvCertif="CAD100607RY8"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

2022

OPERADO  
DE MANO





22 321

### Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
FPO5205219L4 ✓	FERRETERIA PORTALES ✓	GDF9712054NA ✓	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO ✓
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
A023C5F3-212B-43B7-B49B-2205816B04ED ✓	2022-12-23T14:12:58 ✓	2022-12-23T15:21:21 ✓	CAD100607RY8 ✓
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$5,108.52 ✓	Ingreso ✓	Vigente ✓	Cancelable con aceptación ✓
		20/01/2023 Alejandro	

Imprimir

2022

OPERADO  
ADAMU





AV 5 19, GRANJAS DE SAN ANTONIO, DEL. CIUDAD DE MEXICO  
 IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO CP: 09070  
 LADA 55 5670-1818  
 RFC FPO5205219L4

ferreteriaportales@prodigy.net.mx

Consulta nuestro aviso de privacidad en www.ferreteriaportales.com.mx

-Remisión

1942

DIA	MES	AÑO
22	Diciembre	2022
CONDICIONES DE PAGO		

<b>Vendido a:</b>	<b>Observaciones:</b>
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO /  FRAY SERVANDO TERESA DE MIER # 77 CENTRO (AREA 1) CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO MEX 06000 / GDF9712054NA	ALCALDÍA TLALPAN CONTRATO No. AT-2022-036 ADQ./1-CM REQUISICIÓN No. 197 LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL (AV. CAFETALES N° 7, COL. RINCONADA COAPA 2DA. SECCION, C.P. 14325, ALCALDÍA TLALPAN) BANORTE. CLABE 072180006820008480

Part	Clave	Producto	Cantidad	U/M
1	089-BRM6	P-3 BROCHA DE CERDA DE 8". MARCA BROTIMEX	1.00	PIEZA
2	101-P3/4-70	P-10 METRO DE PIOLA DE 3/4" (CARRETE DE 70 MTS. APROX.) MARCA MEXPLAST	1.00	PIEZA

**ALCALDÍA TLALPAN**  
 2021-2024  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

22 DIC 2022

JUD de Almacenes e Inventarios  
**RECIBIDO**  
 ALMACÉN CENTRAL

OPERADO  
 OBTAMIN

2022

22 322



FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.
AV 5 19, GRANJAS DE SAN ANTONIO, DEL. CIUDAD DE MEXICO
IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO CP: 09070
LADA 55 5670-1818
RFC FPO5205219L4
ferreteriaportales@prodigy.net.mx
Consulta nuestro aviso de privacidad en www.ferreteriaportales.com.mx

Factura

F 1183

Fecha de emisión: 23/12/2022

Hora de emisión: 14:20:48

Table with 2 columns: Left side contains Folio SAT, Lugar de expedición, Fecha de certificación, Facturado a, and Datos adicionales para armado de comprobante fiscal digital. Right side contains Certificado emisor, Certificado SAT, Tipo de Comprobante, and Observaciones / Notas de entrega.

Table with 6 columns: Cantidad, Unidad, Clave prod., Descripción, Valor uni., and Importe. Includes items like PIEZA EMPAQUE DE PLOMO and PIEZA BOQUILLA DE PENETRACIÓN. Subtotal and total values are also listed.



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

Long alphanumeric string representing the digital certification chain.

Sello digital del Emisor:

Two long alphanumeric strings representing the digital seal of the issuer.

Handwritten signatures and stamps. Includes 'ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024', date '27 DIC 2022', and 'RECIBIDO J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS' stamp.





22 322

## Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
FPO5205219L4 ✓	FERRETERIA PORTALES ✓	GDF9712054NA ✓	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO ✓
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
3A14962E-6DBD-4123-AB4C-8F028B9B3768 ✓	2022-12-23T14:20:48 ✓	2022-12-23T15:29:10 ✓	LSO1306189R5 ✓
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$89,992.80 ✓	Ingreso ✓	Vigente ✓	Cancelable con aceptación ✓
		20/01/2023 Alejandro	

Imprimir

2022  
OPERADO



	AV 5 19, GRANJAS DE SAN ANTONIO, DEL. CIUDAD DE MEXICO IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO CP: 09070 LADA 55 5670-1818 RFC FPO5205219L4 ferreteriaportales@prodigy.net.mx Consulta nuestro aviso de privacidad en www.ferreteriaportales.com.mx		-Remisión <b>1943</b>					
	<table border="1"> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>22</td> <td>Diciembre</td> <td>2022</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	22	Diciembre	2022	CONDICIONES DE PAGO
DIA	MES	AÑO						
22	Diciembre	2022						

Vendido a:	Observaciones:
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO  FRAY SERVANDO TERESA DE MIER # 77 CENTRO (AREA 1) CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO MEX 06000 GDF9712054NA	ALCALDÍA TLALPAN CONTRATO No. AT-2022-036 ADQ./1-CM REQUISICIÓN No. 413 LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL (AV. CAFETALES N° 7, COL. RINCONADA COAPA 2DA. SECCION, C.P. 14325, ALCALDÍA TLALPAN) BANORTE. CLABE 072180006820008480

Part	Clave	Producto	Cantidad	U/M
1	594-EP2	P-1 EMPAQUE DE PLOMO DE 2" DE DIAMETRO. MARCA EMPAQUE	13.00	PIEZA
2	596-BP80	P-38 BOQUILLA DE PENETRACIÓN PARA 80 GALONES. MARCA BADESA	18.00	PIEZA


**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 22 DIC 2022  
 JUD de Almacenes e Inventarios  
**RECIBIDO**  
**ALMACÉN CENTRAL**

OPERADO

2022



22 323



**FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.**  
 AV 5 19, GRANJAS DE SAN ANTONIO, DEL. CIUDAD DE MEXICO  
 IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO CP: 09070  
 LADA 55 5670-1818  
 RFC FPO5205219L4  
 ferreteriaportales@prodigy.net.mx  
 Consulta nuestro aviso de privacidad en www.ferreteriaportales.com.mx

**Factura**

**F 1184<sup>7</sup>**

Fecha de emisión:  
23/12/2022

Hora de emisión:  
14:23:35

**Folio SAT:** 2ddde9f4-909c-4dd7-aca5-9b0af3f131db  
**Lugar de expedición:** IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO  
**Fecha de certificación:** 23/12/2022 15:31:57  
**Certificado emisor:** 00001000000505426726  
**Certificado SAT:** 00001000000509846663  
**Tipo de Comprobante:** I - Ingreso

**Facturado a:** 15  
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
 GDF9712054NA  
 FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77  
 CENTRO (AREA 1), CUAUHTEMOC  
 CIUDAD DE MEXICO 06000 MEX

**Datos adicionales para armado de comprobante fiscal digital:**  
**Método de pago:** PPD - Pago en parcialidades o diferido  
**Forma de pago:** 99 - Por definir  
**Uso del CFDI:** G03 - Gastos en general  
**Condiciones de pago:** Pago a 20 días  
**Régimen fiscal emisor:** 601 - General de Ley Personas Morales  
**Régimen fiscal receptor:** 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

**Observaciones / Notas de entrega:**  
 ALCALDÍA TLALPAN  
 CONTRATO No. AT-2022-036 ADQ/1-CM  
 REQUISICIÓN No. 418  
 LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL (AV. CAFETALES N° 7, COL. RINCONADA COAPA 2DA. SECCION, C.P. 14325, ALCALDÍA TLALPAN)  
 BANORTE. CLABE 072180006820008480

Cantidad	Unidad	Clave prod.	Descripción	Valor uni.	Importe
6.00	PIEZA H87-Pieza	101-PPL11/4X6X 18 Tasa IVA: 16.00	P- 7 PULSETA DE BOCA PARA ROMPEDORA DE 1 1/4" X 6 1/4". MARCA BRUNER Clave SAT: 22101700 - Componentes de equipo pesado	\$2070.00	\$12,420.00
12.00	PIEZA H87-Pieza	140-MA20 Tasa IVA: 16.00	P-8 MARTILLO DE UÑA PULIDO CURVO DE 20 OZ. CON MANGO 14". MARCA TRUPER Clave SAT: 27111602 - Martillos	\$165.00	\$1,980.00
1.00	PIEZA H87-Pieza	230-3A6 Tasa IVA: 16.00	P-10 TARRAJA CON DADOS DE 1/2" A 2". MARCA RIGH Clave SAT: 40141700 - Material de ferretería y accesorios	\$17886.25	\$17,886.25
				<b>Subtotal tasa 16:</b>	<b>\$32,286.25</b>
				<b>IVA:</b>	<b>\$5,165.80</b>
				<b>TOTAL:</b>	<b>\$37,452.05</b>

TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1|1|2ddde9f4-909c-4dd7-aca5-9b0af3f131db|2022-12-23T15:31:57|LSO1306189R5|eRZINKV+AVIUSC7L6W5qrGhF+9unaTo6NIXMXR0d3B4zPN2LPCOR8ezatH0wFM0+z+KvhsSz+qPwPJ9VZKSV16dL2h0Vr5qIUaeuNwXGbcxyprxwkr/QYFClugBNHYXreeVD32NvXyKbTO+Ao0HwF7k0L57Sv1ME4K/Ry+JQBbUpvbgR/IKKthPX1MqCqYDRFGwTL0505YcWR51kToMOL8QqKPykF79PL3B8YaxT1+3r+ou66u4r+jhIGMIR0yJECy11yxvD7sdAOKYKWXdauznz4gleWej1Thevju6gnXTD8uhvSPbdIU5fxcnGnZGegWA==|00001000000509846663||

Sello digital del Emisor:

eRZINKV+AVIUSC7L6W5qrGhF+9unaTo6NIXMXR0d3B4zPN2LPCOR8ezatH0wFM0+z+KvhsSz+qPwPJ9VZKSV16dL2h0Vr5qIUaeuNwXGbcxyprxwkr/QYFClugBNHYXreeVD32NvXyKbTO+Ao0HwF7k0L57Sv1ME4K/Ry+JQBbUpvbgR/IKKthPX1MqCqYDRFGwTL0505YcWR51kToMOL8QqKPykF79PL3B8YaxT1+3r+ou66u4r+jhIGMIR0yJECy11yxvD7sdAOKYKWXdauznz4gleWej1Thevju6gnXTD8uhvSPbdIU5fxcnGnZGegWA==



27 DIC 2022

**RECIBIDO**  
 J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS

*Jepura Isomeneh*  
*23/12/2022*  
*23/12/2022*

16

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```

<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="F" Folio="1184" Fecha="2022-
12-23T14:23:35" FormaPago="99"
Sello="eRZfNK/V+AIVIU5C7L6W5qrGHF+9unaTo6hN1XMXR0d3B4zPNr2LP00R8ezatH0wFM0+z+kVhs9z+qPwPj9VjZKSv16dL2h0VrSqIUaeuNwXGbcXvyprxxwkr/QYfctugBNHY1XreeVD321VXK
NoCertificado="00001000000505426726"
Certificado="MIIGAzCCA+ugAwIBAgIUMDAwMDEwMDA1MDU0MjY3MjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1EQUMGQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCAwGA1UECgw1U0VSVk1K
CondicionesDePago="Pago a 20 días" SubTotal="32286.25" Moneda="MXN" TipoCambio="1" Total="37452.05" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01"
MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="09070"
<cfdi:Emisor Rfc="FPO5205219L4" Nombre="FERRETERIA PORTALES" RegimenFiscal="601"/>
<cfdi:Receptor Rfc="GDF9712054NA" Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" UsoCFDI="G03" DomicilioFiscalReceptor="06000" RegimenFiscalReceptor="603"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ObjetoImp="02" ClaveProdServ="22101700" Cantidad="6.00" ClaveUnidad="H87" Unidad="PIEZA" Descripcion="PULSETA PUNTA LAPIZ DE 1 1/4 X
6 X 18, PULSETA PUNTA LAPIZ DE 1 1/4 X 6 X 18, P- 7 PULSETA DE BOCA PARA ROMPEDORA DE 1 1/4 X 6 1/4. MARCA BRUNER" ValorUnitario="2070.00"
Importe="12420.00">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="12420.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="1987.200000"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ObjetoImp="02" ClaveProdServ="27111602" Cantidad="12.00" ClaveUnidad="H87" Unidad="PIEZA" Descripcion="MARTILLO DE UÑA CURVA 20 OZ.
NO PULIDO, MARTILLO DE UÑA CURVA 20 OZ. NO PULIDO, TEMPLADO CON MANGO 14 COD. 16753, P-8 MARTILLO DE UÑA PULIDO CURVO DE 20 OZ. CON MANGO 14. MARCA
TRUPER" ValorUnitario="165.00" Importe="1980.00">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="1980.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="316.800000"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ObjetoImp="02" ClaveProdServ="40141700" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="H87" Unidad="PIEZA" Descripcion="TERRAJA P/TUBO CON PEINES DE 13
A 51 MM., TERRAJA P/TUBO CON PEINES DE 13 A 51 MM. 1/2 A 2, P-10 TERRAJA CON DADOS DE 1/2 A 2. MARCA RIGH, ALCALDÍA TLALPANCONTRATO No. AT-2022-036
ADQUISICIÓN No. 418LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL (AV. CAFETALES N° 7, COL. RINCONADA COAPA 2DA. SECCION, C.P. 14325, ALCALDÍA
TLALPAN)BANORTE. CLABE 072180006820008480" ValorUnitario="17886.25" Importe="17886.25">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="17886.250000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="2861.800000"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="5165.80">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Impuesto="002" Base="32286.25" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="5165.80"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<cfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tf="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="2ddde9f4-909c-4dd7-aca5-9b0af3f131db"
FechaTimbrado="2022-12-23T15:31:57" RfcProvCertif="LS01306189R5"
SelloCFD="eRZfNK/V+AIVIU5C7L6W5qrGHF+9unaTo6hN1XMXR0d3B4zPNr2LP00R8ezatH0wFM0+z+kVhs9z+qPwPj9VjZKSv16dL2h0VrSqIUaeuNwXGbcXvyprxxwkr/QYfctugBNHY1XreeV
NoCertificadoSAT="00001000000509846663"
SelloSAT="ogeuIRYFZqCiXfBr3aKu707QMRczu7PC3ACMwz1kRdEs1geSQTfU7Agg252vSrv1Msxx0CfczB5ZIMTKrJLNUVyf/QGjLMhBV22MAHa0rxUMg51bMTR9N9aA1sFGU9947eoYHV0ukGG
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

2022

OPERADO  
ORTAMUI



22 323

## Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
FPO5205219L4 ✓	FERRETERIA PORTALES ✓	GDF9712054NA ✓	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO ✓
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
2DDDE9F4-909C-4DD7-ACA5-9B0AF3F131DB ✓	2022-12-23T14:23:35 ✓	2022-12-23T15:31:57 ✓	LSO1306189R5 ✓
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$37,452.05 ✓	Ingreso ✓	Vigente ✓	Cancelable con aceptación ✓
10/01/2023 Alejandro			

Imprimir

2022

OPERADO  
DIFAMIP





AV 5 19, GRANJAS DE SAN ANTONIO, DEL. CIUDAD DE MEXICO  
 IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO CP: 09070  
 LADA 55 5670-1818  
 RFC FPO5205219L4

ferreteriaportales@prodlgy.net.mx

Consulta nuestro aviso de privacidad en www.ferreteriaportales.com.mx

-Remisión

1944

DIA	MES	AÑO
22	Diciembre	2022
CONDICIONES DE PAGO		

Vendido a:	Observaciones:
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO  FRAY SERVANDO TERESA DE MIER # 77 CENTRO (AREA 1) CUAUHEMOC CIUDAD DE MEXICO MEX 06000 GDF9712054NA	ALCALDÍA TLALPAN CONTRATO No. AT-2022-036 ADQ./1-CM REQUISICIÓN No. 418 LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL (AV. CAFETALES N° 7, COL. RINCONADA COAPA 2DA. SECCION, C.P. 14325, ALCALDÍA TLALPAN) BANORTE. CLABE 072180006820008480

Part	Clave	Producto	Cantidad	U/M
1	101-PPL11/4X6 X18	P- 7 PULSETA DE BOCA PARA ROMPEDORA DE 1 1/4" X 6 1/4". MARCA BRUNER	6.00	PIEZA
2	140-MA20	P-8 MARTILLO DE UÑA PULIDO CURVO DE 20 OZ. CON MANGO 14". MARCA TRUPER	12.00	PIEZA
3	230-3A6	P-10 TARRAJA CON DADOS DE 1/2" A 2". MARCA RIGH	1.00	PIEZA

**AT** ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

22 DIC 2022  
 JUD de Almacenes e Inventarios  
**RECIBIDO**  
 ALMACÉN CENTRAL

2022

OPERADO



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior/Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1392-00540-4  
**Código de Seguridad:** ehycrFV  
**Folio:** 3194073  
**Monto de la fianza:** \$189,414.99  
**Monto de este movimiento:** \$189,414.99

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 13 de Julio de 2022

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO


ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA SE CONSTITUYE HASTA POR LA SUMA DE \$189,414.99 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 99/100 M.N.) A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR POR FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NO. AT-2022-036 ADQ DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, RELATIVO AL SUMINISTRO DE BIENES", CUYAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO TÉCNICO 1 DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IR/DGA/DRMSG/026/2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES" Y EL CONTRATO RESPECTIVO.

ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
  - B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
  - C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
  - D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA TLALPAN".
  - E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)
- CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma emitido a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
A1YA UAM3 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

ins50baCvOxIXI0dLmAmldh7kk+UZYYRBM1ZyImZ2A4ZKHr69YdnBAeHJLRFunIXDy3urKvSSpUL7WfVZFGmlL7BYBdOKN7FWqXUZI2YKvho+SENGbVuksoPw2WOTG2gqFEFRVCOq5bR2b7rj7Uldq8lrwSokKzrZzWMN9Vucv4TknOU  
 dztUoGudXcnrYsvaWw9bVBYXmXrIqgPwGLUJAs+HhhtXJPKIseRQyCIXHTG2Bzsc04qz9LMXGmhxC6nbGIXARIBS651KZcCcs35364f4PwPwSnsIobZ3NH7k8amc3MvSIATMD+VSGH+P-A=  
 Serie Certificado: 00000100009000013872, Prestador de Servicios de Certificación: Cocoban SA de CV



## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍDO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza: (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo el de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que llegare a condenarse a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza; a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones, inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.







**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1392-00540-4  
**Código de Seguridad:** rvEVXnC  
**Folio:** 3283663  
**Monto de la fianza:** \$206,555.51  
**Monto de este movimiento:** \$17,140.52

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 15 de Diciembre de 2022  
**Movimiento:** Endoso Aumento, Prórroga  
**Fiado:** FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO


=FIN DE TEXTO=



PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
CHAPARRO

K5VZGKZakXf1vYR64mEqlzAVuUUCDEFNKRRp19adPN3xnlH5dxnS0\*9qIK0wIhassJhu5oaFFHXW4UFUFS1at5vnlHrTtpAmUJRT2TW8eID5dFCSaAcnCYhIKT5BuYYeI9W5JHFGowF02CtW0qH8TJG28aAG4-q17AZ7wkdMqMqYintC192z1ix  
d0D8x8WzhZHLAKBwzrWwWVE016hCz+9nLUGZT5IFeJMA9a7C6GpAlFlVnzDcuPIUn9VqM4+Te57NIBYpVwmlG6QUixUmm8ChG6L4yI90/1Yqs4cRxdgBzrWwRaeh6nYHEZsb4kWIQ==  
de Certificación: Cecoban SA de CV  
Serie Certificado: 00000100009900014201, Prestador de Se

25

LÍNEA DE VALIDACIÓN

**NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA**

- 4.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establezca la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRO

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



IR/DGA/DRMSG/026/2022

CONVENIO MODIFICATORIO No. AT-2022-036 ADQ./ 1- CM

**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES**

PROVEEDOR: **FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.**

REQUISICIONES: **0197, 0277, 0413, 0417, 0418, 0424 Y 0425.**

PARTIDA PRESUPUESTAL: **2911**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AT-2022-036 ADQ., QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ, SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, ASISTIDOS POR EL MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO Y COMO ÁREA REQUERENTE Y ENCARGADOS DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO .Y EL ARQ. JOSÉ BRUNO BARRERA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE OBRAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JORGE BORJA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", PARA MODIFICAR EL CONTRATO NÚMERO AT-2022-036 ADQ, EL CUAL OTORGÓ LA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

- 1.-CON FECHA **13 DE JULIO DEL 2022**, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES **NÚMERO AT-2022-036 ADQ.**, CONSISTENTE EN LA "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES**", QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA SURTIENDO SUS EFECTOS LEGALES RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE EN EL MISMO SE PACTARON.
- 2.- "**EL PROVEEDOR**" DEL CONTRATO **NÚMERO AT-2022-036 ADQ.**, ES LA PERSONA MORAL DENOMINADA **FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.**,

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DECLARA "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

**I.1.-** QUE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN EL CONTRATO **NÚMERO AT-2022-036 ADQ**, RELATIVO A LA "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES**", TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO SUS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.

**I.2.-** LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, ESTE ÚLTIMO EN SU PARTE CONDUCENTE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A

LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS HAYAN HECHO O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

II.1.- QUE RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN EL CONTRATO NÚMERO AT-2022-036 ADQ., CONSISTENTE EN LA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES", TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS EN ELLAS, ASÍ COMO; SUS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.3.- QUE "LAS PARTES", CONVIENEN EN MODIFICAR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. AT-2022-036 ADQ., CONSISTENTE EN LA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES".

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA CLÁUSULA TERCERA QUE A LA LETRA DICE:

**IMPORTE DEL CONTRATO.** - "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" UN MONTO DE \$1,464,809.27 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 27/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR" SERÁN FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA."

SE MODIFICA EN:

**IMPORTE DEL CONTRATO.** - "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" UN MONTO DE \$1,597,362.64 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR" SERÁN FIJOS Y NO SE SUJETARAN A CONDICIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA"



**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL INCREMENTO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES POR LA CANTIDAD DE \$132,553.37 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN A LAS REQUISICIONES CON NÚMEROS, 413, 418 Y 197, Y SU PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**TERCERA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EN MODIFICAR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NO. **AT-2022-036 ADQ**, EN ESPECÍFICO EL APARTADO RELATIVO A LAS REQUISICIÓN CON NÚMERO REQUISICIÓN 197, PARTIDAS; 3 Y 10, REQUISICIÓN 413, PARTIDAS; 1 Y 38; REQUISICIÓN 418, PARTIDAS; 7,8 Y10, EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y TOTAL.

**QUE A LA LETRA DICE:**

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CAN T.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	1	RODILLO PACHÓN DE 9"	BROTIMEX	PIEZA	2000	70.10	140,200.00
	2	RODILLO PACHÓN DE 4"	BROTIMEX	PIEZA	800	58.50	46,800.00
	3	BROCHA DE CERDA DE 6"	BROTIMEX	PIEZA	1500	103.90	155,850.00
	4	BROCHA DE CERDA DE 4"	TRUPER	PIEZA	500	64.80	32,400.00
	5	BROCHA DE CERDA DE 2"	BROTIMEX	PIEZA	500	25.60	12,800.00
	6	BROCHA DE CERDA DE 1"	BROTIMEX	PIEZA	500	16.80	8,400.00
	7	CUÑA	PRETUL	PIEZA	5	16.35	81.75
	8	EXTENSIÓN DE ALUMINIO PARA RODILLO DE 2 MTS	TRUPER	PIEZA	700	155.00	108,500.00
197	9	METRO DE PIOLA DE 1/2" (CARRETE DE 100 MTS)	MEXPLAST	PIEZA	10	3,200.00	32,000.00
	10	METRO DE PIOLA DE 3/4" (CARRETE DE 70 MTS. Aprox.)	MEXPLAST	PIEZA	10	4,300.00	43,000.00
	11	CINTA MÉTRICA DE 10 MTS	TRUPER	PIEZA	50	678.60	33,930.00
	12	TIRALINEA DE 30 M	TRUPER	PIEZA	10	343.20	3,432.00
	13	PINZAS DE PRESIÓN	TRUPER	PIEZA	2	252.90	505.80
	14	JUEGO DE DESARMADORES PLANOS URREA 9600 6 PZAS.	URREA	PIEZA	2	2,260.00	4,520.00
	15	LLAVE STILLSON DE 10"	TRUPER	PIEZA	2	323.60	647.20
	16	JUEGO DE LLAVES ESPAÑOLAS (8 PIEZAS DE 6-22 MM)	URREA	PIEZA	2	2,490.00	4,980.00
	17	CUÑAS	PRETUL	PIEZA	50	16.35	817.50



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

18	ESPATULAS DE 4"	TRUPER	PIEZA	50	89.70	4,485.00
19	ROTO MARTILLO DE 3/4"	MAKITA	PIEZA	2	6,600.00	13,200.00
<b>SUBTOTAL: I.V.A:</b>						<b>\$646,549.25</b>
<b>TOTAL:</b>						<b>\$103,447.88</b>
						<b>\$749,997.13</b>

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
413	1	EMPAQUE DE PLOMO DE 2" DE DIÁMETRO	EMPAQUE	PIEZA	20	60.00	1,200.00
	2	EMPAQUE DE PLOMO DE 3" DE DIÁMETRO	EMPAQUE	PIEZA	20	80.00	1,600.00
	3	EMPAQUE DE PLOMO DE 4" DE DIÁMETRO	EMPAQUE	PIEZA	20	137.00	2,740.00
	4	EMPAQUE DE PLOMO DE 6" DE DIÁMETRO	EMPAQUE	PIEZA	20	168.00	3,360.00
	5	EMPAQUE DE PLOMO DE 12" DE DIÁMETRO	EMPAQUE	PIEZA	20	440.00	8,800.00
	6	EMPAQUE DE NEOPRENO DE 4" PARA BRIDA	GOMAS	PIEZA	20	50.00	1,000.00
	7	EMPAQUE DE NEOPRENO DE 6" PARA BRIDA	GOMAS	PIEZA	20	74.00	1,480.00
	8	MANÓMETRO DE GLICERINA 2 1/2", 1/4" NPT, 7 KG/100 LB, CONEXIÓN INTERIOR DE 0 A 2 KG.	DE WIT	PIEZA	20	1,054.00	21,080.00
	9	MANÓMETRO DE GLICERINA 2 1/2", 1/4" NPT, 14 KG/200 LB, CONEXIÓN INFERIOR DE 0 A 7 KG.	DE WIT	PIEZA	20	1,054.00	21,080.00
	10	SEGUETA BIMETAL 12" / 24 DPP ALTA RESISTENCIA	TRUPER	PIEZA	91	24.00	2,184.00
	11	CONO SEMIFLEXIBLE CON REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA DE 60 CMS. DE ALTURA	NACIONAL	PIEZA	12	450.00	5,400.00
	12	DADOS DE 1/2" HEXAGONAL CORTO, CON CUADRADO DE 1/2"	TRUPER	PIEZA	2	43.50	87.00
	13	DADO HEXAGONAL DE 3/4" CORTO, CON CUADRADO DE 1/2"	TRUPER	PIEZA	2	52.50	105.00
	15	JUEGO DE SIERRAS BIMETÁLICAS DE 2" A 4 1/8" DE DIÁMETRO	LENOX	PIEZA	1	5,000.00	5,000.00
	18	ARCO PARA SEGUETA PROFESIONAL DE 12" TUBULAR	TRUPER	PIEZA	10	202.50	2,025.00
	19	JUEGO DE AUTOCLE CUADRADO DE 9.5 MM 3/8" 27 PZAS.	URREA	JUEGO	8	4,125.00	33,000.00
	20	MATRACA CABEZA DE PERA C/C DE 1/2" X 9" DE LONGITUD	TRUPER	PIEZA	50	532.50	26,625.00



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

21	CARRETILLA CON LLANTA NEUMÁTICA (4 CAPAS) 6 PIES CÚBICOS CAPACIDAD	TRUPER	PIEZA	8	2,160.20	17,281.60
22	CANDADO	PHILLIPS	PIEZA	6	183.00	1,098.00
23	CINCEL CORTE FRIO DE 19 X 304 MM, LARGO 3/4" X 12"	TRUPER	PIEZA	11	108.00	1,188.00
24	CINCEL CORTE FRIO DE 25 X 304 MM, LARGO 1" X 12"	TRUPER	PIEZA	10	180.00	1,800.00
25	CUÑA PARA CONCRETO BARRA HEXAGONAL DE 38 X 61 CM, 1-1/2 X 61 CM	TRUPER	PIEZA	16	547.50	8,760.00
26	JUEGO DE 6 DESARMADORES PUNTA PHILLIPS	URREA	JUEGO	7	535.26	3,746.82
27	JUEGO DE 6 DESARMADORES PUNTA PLANA	URREA	JUEGO	7	598.56	4,189.92
28	HACHA MEDIA LABOR DE 4.5 LBS. CON MAGNO DE ENCINO 6"	TRUPER	PIEZA	7	427.50	2,992.50
29	LIMA ESCOFINA MEDIA CAÑA BASTARDA DE 12"	TRUPER	PIEZA	7	172.50	1,207.50
30	LIMA PLANA BASTARDA DE 12"	TRUPER	PIEZA	7	127.50	892.50
31	LIMA TRIANGULO DOBLE DE 10"	NICHOLSON	PIEZA	7	88.50	619.50
32	AMARRADOR DE VARILLA	TRUPER	PIEZA	7	133.50	934.50
33	ARCO PARA SEGUETA PROFESIONAL DE 1" TUBULAR	TRUPER	PIEZA	7	202.50	1,417.50
34	AUTOCLE PROFESIONAL DE 199 PZAS. MIXTO, 1/4", 3/8" Y 1/2"	TRUPER	JUEGO	6	7,425.00	44,550.00
35	BARRETA DE PUNTAS BARRA HEXAGONAL DE 1.75 MTS X 1-1/4"	TRUPER	PIEZA	7	1,192.50	8,347.50
36	BARRETA DE PUNTAS BARRA HEXAGONAL DE 1.75 MTS X 1"	TRUPER	PIEZA	7	787.50	5,512.50
37	BOQUILLA ARENERA PARA 80 GALONES	BADESA	PIEZA	7	4,800.00	33,600.00
38	BOQUILLA DE PENETRACIÓN PARA 80 GALONES	BADESA	PIEZA	7	4,800.00	33,600.00
39	CANDADO DE METAL FUNDIDO	PHILLIPS	PIEZA	10	183.00	1,830.00
					<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$310,334.34</b>
					<b>I.V.A:</b>	<b>\$49,653.49</b>
					<b>TOTAL:</b>	<b>\$359,987.83</b>





REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
418	1	PALA T-2000 CUADRADA, PUÑO "Y" MANGO 29 - 1/2"	TRUPER	PIEZA	2	277.51	555.02
	2	PALA T-2000 CARBONERA, PUÑO "Y"	TRUPER	PIEZA	10	367.50	3,675.00
	3	PALA T-2000 CUADRADA, TIPO ESPAÑOL, PUÑO "Y"	TRUPER	PIEZA	130	277.50	36,075.00
	4	PALA T-2000 REDONDA, PUÑO "Y", MANGO 29- 1/2"	TRUPER	PIEZA	130	277.50	36,075.00
	5	PINZA DE CHOFER 8" MANGO DE VINIL	TRUPER	PIEZA	9	127.50	1,147.50
	6	PINZA PARA ELECTRICISTA 9" CON PONCHADORA DE TERMINALES	TRUPER	PIEZA	5	277.50	1,387.50
	7	PULSETA DE BOCA PARA ROMPEDORA DE 1 1/4" X 6 1/4"	BRUNER	PIEZA	7	2,070.00	14,490.00
	8	MARTILLO DE UÑA PULIDO CURVO DE 20 OZ. CON MANGO 14"	TRUPER	PIEZA	10	165.00	1,650.00
	9	SERROTE CLÁSICO DEL NO. 22 DE ACERO ALTO CARBONO 1070 TEMPLADO	TRUPER	PIEZA	9	217.55	1,957.95
	10	TARRAJA CON DADOS DE 1/2" A 2"	RIGH	PIEZA	1	17,886.25	17,886.25
	11	ESMERILES DE BANCO RUEDA DE 5" TIPO INDUSTRIAL	TRUPER	PIEZA	5	1,575.20	7,876.00
	12	TALADRO INALÁMBRICO REVERSIBLE DE 20 VOLTS CON BATERÍA DE LITIO DE 1/2"	TRUPER	PIEZA	3	2,175.00	6,525.00
						<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$161,586.47</b>
						<b>I.V.A:</b>	<b>\$25,853.84</b>
						<b>TOTAL:</b>	<b>\$187,440.31</b>

30

2021

OPERADO

122

OPERACIÓN  
OBTENIDA

SE MODIFICA EN:

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CAN T.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	1	RODILLO PACHÓN DE 9"	BROTIMEX	PIEZA	2000	70.10	140,200.00
	2	RODILLO PACHÓN DE 4"	BROTIMEX	PIEZA	800	58.50	46,800.00
	3	BROCHA DE CERDA DE 6"	BROTIMEX	PIEZA	1501	103.90	155,953.90
	4	BROCHA DE CERDA DE 4"	TRUPER	PIEZA	500	64.80	32,400.00
	5	BROCHA DE CERDA DE 2"	BROTIMEX	PIEZA	500	25.60	12,800.00
	6	BROCHA DE CERDA DE 1"	BROTIMEX	PIEZA	500	16.80	8,400.00
	7	CUÑA	PRETUL	PIEZA	5	16.35	81.75
	8	EXTENSIÓN DE ALUMINIO PARA RODILLO DE 2 MTS	TRUPER	PIEZA	700	155.00	108,500.00
	9	METRO DE PIOLA DE 1/2" (CARRETE DE 100 MTS)	MEXPLAST	PIEZA	10	3,200.00	32,000.00
197	10	METRO DE PIOLA DE 3/4" (CARRETE DE 70 MTS. Aprox.)	MEXPLAST	PIEZA	11	4,300.00	47,300.00
	11	CINTA MÉTRICA DE 10 MTS	TRUPER	PIEZA	50	678.60	33,930.00
	12	TIRALINEA DE 30 M	TRUPER	PIEZA	10	343.20	3,432.00
	13	PINZAS DE PRESIÓN	TRUPER	PIEZA	2	252.90	505.80
	14	JUEGO DE DESARMADORES PLANOS URREA 9600 6 PZAS.	URREA	PIEZA	2	2,260.00	4,520.00
	15	LLAVE STILLSON DE 10"	TRUPER	PIEZA	2	323.60	647.20
	16	JUEGO DE LLAVES ESPAÑOLAS (8 PIEZAS DE 6-22 MM)	URREA	PIEZA	2	2,490.00	4,980.00
	17	CUÑAS	PRETUL	PIEZA	50	16.35	817.50
	18	ESPATULAS DE 4"	TRUPER	PIEZA	50	89.70	4,485.00
	19	ROTO MARTILLO DE 3/4"	MAKITA	PIEZA	2	6,600.00	13,200.00
						<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$650,953.15</b>
						<b>I.V.A:</b>	<b>\$104,152.50</b>
						<b>TOTAL:</b>	<b>\$755,105.65</b>

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
413	1	EMPAQUE DE PLOMO DE 2" DE DIÁMETRO	EMPAQUE	PIEZA	33	60.00	1,980.00
	2	EMPAQUE DE PLOMO DE 3" DE DIÁMETRO	EMPAQUE	PIEZA	20	80.00	1,600.00
	3	EMPAQUE DE PLOMO DE 4" DE DIÁMETRO	EMPAQUE	PIEZA	20	137.00	2,740.00
	4	EMPAQUE DE PLOMO DE 6" DE DIÁMETRO	EMPAQUE	PIEZA	20	168.00	3,360.00
	5	EMPAQUE DE PLOMO DE 12" DE DIÁMETRO	EMPAQUE	PIEZA	20	440.00	8,800.00
	6	EMPAQUE DE NEOPRENO DE 4" PARA BRIDA	GOMAS	PIEZA	20	50.00	1,000.00
	7	EMPAQUE DE NEOPRENO DE 6" PARA BRIDA	GOMAS	PIEZA	20	74.00	1,480.00
	8	MANÓMETRO DE GLICERINA 2 1/2", 1/4" NPT, 7 KG/100 LB, CONEXIÓN INTERIOR DE 0 A 2 KG.	DE WIT	PIEZA	20	1,054.00	21,080.00
	9	MANÓMETRO DE GLICERINA 2 1/2", 1/4" NPT, 14 KG/200 LB, CONEXIÓN INFERIOR DE 0 A 7 KG.	DE WIT	PIEZA	20	1,054.00	21,080.00
	10	SEGUETA BIMETAL 12" / 24 DPP ALTA RESISTENCIA	TRUPER	PIEZA	91	24.00	2,184.00
	11	CONO SEMIFLEXIBLE CON REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA DE 60 CMS. DE ALTURA	NACIONAL	PIEZA	12	450.00	5,400.00
	12	DADOS DE 1/2" HEXAGONAL CORTO, CON CUADRADO DE 1/2"	TRUPER	PIEZA	2	43.50	87.00
	13	DADO HEXAGONAL DE 3/4" CORTO, CON CUADRADO DE 1/2"	TRUPER	PIEZA	2	52.50	105.00
	15	JUEGO DE SIERRAS BIMETÁLICAS DE 2" A 4 1/8" DE DIÁMETRO	LENOX	PIEZA	1	5,000.00	5,000.00
	18	ARCO PARA SEGUETA PROFESIONAL DE 12" TUBULAR	TRUPER	PIEZA	50	202.50	30,352.50
	19	JUEGO DE AUTOCLE CUADRADO DE 9.5 MM 3/8" 27 PZAS.	URREA	JUEGO	8	4,125.00	33,000.00
	20	MATRACA CABEZA DE PERA C/C DE 1/2" X 9" DE LONGITUD	TRUPER	PIEZA	50	532.50	26,625.00
	21	CARRETILLA CON LLANTA NEUMÁTICA (4 CAPAS) 6 PIES CÚBICOS CAPACIDAD	TRUPER	PIEZA	8	2,160.20	17,281.60
	22	CANDADO	PHILLIPS	PIEZA	6	183.00	1,098.00
	23	CINCEL CORTE FRIO DE 19 X 304 MM, LARGO 3/4" X 12"	TRUPER	PIEZA	11	108.00	1,188.00
	24	CINCEL CORTE FRIO DE 25 X 304 MM, LARGO 1" X 12"	TRUPER	PIEZA	10	180.00	1,800.00
	25	CUÑA PARA CONCRETO BARRA HEXAGONAL DE 38 X 61 CM, 1-	TRUPER	PIEZA	16	547.50	8,760.00



ALCALDÍA TLALPAN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

	1/2 X 61 CM						
26	JUEGO DE 6 DESARMADORES PUNTA PHILLIPS	URREA	JUEGO	7	535.26	3,746.82	
27	JUEGO DE 6 DESARMADORES PUNTA PLANA	URREA	JUEGO	7	598.56	4,189.92	
28	HACHA MEDIA LABOR DE 4.5 LBS. CON MAGNO DE ENCINO 6"	TRUPER	PIEZA	7	427.50	2,992.50	
29	LIMA ESCOFINA MEDIA CAÑA BASTARDA DE 12"	TRUPER	PIEZA	7	172.50	1,207.50	
30	LIMA PLANA BASTARDA DE 12"	TRUPER	PIEZA	7	127.50	892.50	
31	LIMA TRIANGULO DOBLE DE 10"	NICHOLSON	PIEZA	7	88.50	619.50	
32	AMARRADOR DE VARILLA	TRUPER	PIEZA	7	133.50	934.50	
33	ARCO PARA SEGUETA PROFESIONAL DE 1" TUBULAR	TRUPER	PIEZA	7	202.50	1,417.50	
34	AUTOCLE PROFESIONAL DE 199 PZAS. MIXTO, 1/4", 3/8" Y 1/2"	TRUPER	JUEGO	6	7,425.00	44,550.00	
35	BARRETA DE PUNTAS BARRA HEXAGONAL DE 1.75 MTS X 1-1/4"	TRUPER	PIEZA	7	1,192.50	8,347.50	
36	BARRETA DE PUNTAS BARRA HEXAGONAL DE 1.75 MTS X 1"	TRUPER	PIEZA	7	787.50	5,512.50	
37	BOQUILLA ARENERA PARA 80 GALONES	BADESA	PIEZA	7	4,800.00	33,600.00	
38	BOQUILLA DE PENETRACIÓN PARA 80 GALONES	BADESA	PIEZA	23	4,800.00	110,400.00	
39	CANDADO DE METAL FUNDIDO	PHILLIPS	PIEZA	10	183.00	1,830.00	
<b>SUBTOTAL:</b>						<b>\$387,914.34</b>	
<b>I.V.A.:</b>						<b>\$62,066.29</b>	
<b>TOTAL:</b>						<b>\$449,980.63</b>	

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
418	1	PALA T-2000 CUADRADA, PUÑO "Y" MANGO 29 - 1/2"	TRUPER	PIEZA	2	277.51	555.02
	2	PALA T-2000 CARBONERA, PUÑO "Y"	TRUPER	PIEZA	10	367.50	3,675.00
	3	PALA T-2000 CUADRADA, TIPO ESPAÑOL, PUÑO "Y"	TRUPER	PIEZA	130	277.50	36,075.00
	4	PALA T-2000 REDONDA, PUÑO "Y", MANGO 29- 1/2"	TRUPER	PIEZA	130	277.50	36,075.00

5	PINZA DE CHOFER 8" MANGO DE VINIL	TRUPER	PIEZA	9	127.50	1,147.50
6	PINZA PARA ELECTRICISTA 9" CON PONCHADORA DE TERMINALES	TRUPER	PIEZA	5	277.50	1,387.50
7	PULSETA DE BOCA PARA ROMPEDORA DE 1 1/4" X 6 1/4"	BRUNER	PIEZA	13	2,070.00	26,90.00
8	MARTILLO DE UÑA PULIDO CURVO DE 20 OZ. CON MANGO 14"	TRUPER	PIEZA	22	165.00	3,630.00
9	SERROTE CLÁSICO DEL NO. 22 DE ACERO ALTO CARBONO 1070 TEMPLADO	TRUPER	PIEZA	9	217.55	1,957.95
10	TARRAJA CON DADOS DE 1/2" A 2"	RIGH	PIEZA	2	17,886.25	35,772.50
11	ESMERILES DE BANCO RUEDA DE 5" TIPO INDUSTRIAL	TRUPER	PIEZA	5	1,575.20	7,876.00
12	TALADRO INALÁMBRICO REVERSIBLE DE 20 VOLTS CON BATERÍA DE LITIO DE 1/2"	TRUPER	PIEZA	3	2,175.00	6,525.00
					<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$161,586.47</b>
					<b>I.V.A:</b>	<b>\$25,853.84</b>
					<b>TOTAL:</b>	<b>\$187,440.31</b>

**CUARTA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ TRAMITAR LA AMPLIACIÓN DE LA FIANZA OTORGADA EN EL CONTRATO ORIGEN, CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES QUE CONTIENE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO. LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

**QUINTA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODAS LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, QUE NO SE OPONGAN A LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, SEGUIRÁN SURTIENDO LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2022, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA ALCALDÍA"

C.P. GUILLERMO NAJERA GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS Y DE GOBIERNO



LIC.GABRIELA LAGUNAS PALACIOS  
DIRECTORA DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES

LIC.EZEQUIEL MORENO PÉREZ  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

ÁREA REQUIRENTE

ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES  
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y  
DESARROLLO URBANO

ARQ. JOSÉ BRUNO BARRERA LÓPEZ  
SUBDIRECTOR DE OBRAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. JORGE BORJA GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

022

RECIBIDO  
2022



PASAR A JUD.

soni y lity AT 2022 PRESUPUESTO -116

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

FOJAS: 05 ENE 2023 ANEXOS:

UD de Programación y Control Presupuestal  
**RECIBIDO**  
RECIBE: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_



Ciudad de México, a 03 de Enero de 2023  
AT/DGA/DRMSG/ 016 /2023

**GERARDO NIETO GARCÍA**  
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS  
Y PRESUPUESTALES  
PRESENTE

Anexo al presente, contrato original debidamente formalizado, para los trámites correspondientes como a continuación se enlista:

CONS	CONTRATO	PROVEEDOR	CONCEPTO
1	AT-2022-079 ADQ./1-CM	GERARDO EDSON SALAZAR LOYA	ADQUISICIÓN DE ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y HERRAMINETAS MENORES
2	AT-2022-036 ADQ./1-CM	FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES
3	AT-2022-075 ADQ./1-CM	ARQUITECTURA Y DISEÑO FERDY LAND S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES DE AGUA, PARRILLAS DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA Y MÓDULOS FOTOVOLTAICOS (PARTICIPATIVO 2022)
4	AT-2022-116	DIORZA MÉXICO S.A. DE C.V.	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO Y ESTIMULOS Y RECOMPENSAS 2022

No omito mencionar que el contrato antes mencionado se encontraba en proceso de firma por parte de las áreas, motivo por el cual se remite en esta fecha.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

OPERADO  
PORTAL



FOJAS: 05 ENE 2023 ANEXOS: cla

Subdirección de Presupuesto  
**RECIBIDO**

RECIBE: Citlali HORA: 11:20 a.m.



05 ENE 2023 10:38

**PARA REVISIÓN**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
Y PRESUPUESTALES

36

Calle Moneda S/N, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 55 89 57 20 79

0088



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Elaboró  
Lic. S. S. Naim Plascencia N

Revisó  
Lic. Ezequiel Moreno Pérez

C.C.P. Mtra. Alfa Eliana González Magallanes.- Alcaldesa.  
C.C.P. C.P. Guillermo Nájera Gómez.- Director General de Administración Presente

OPERADO  
COTAMUN

2022

ALCALDÍA Tlalpan  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
PARA REVISIÓN

ALCALDÍA Tlalpan  
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO  
RECIBIDO  
02 ENE 2023

Calle Moneda S/N, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 55 89 57 20 79

TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE